



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE REMITA UN INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL MARCO NORMATIVO, ADMINISTRATIVO Y PROGRAMÁTICO DE LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD NACIONAL ADSCRITAS A SU ESTRUCTURA

El que suscribe, **Senador Rafael Espino de la Peña**, Senador de la República de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y fracción II numeral 1 del artículo 8 y numeral 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional del Agua es un órgano administrativo desconcentrado del ejecutivo federal, y sujeta su actuación a lo que dispone la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, además de otras leyes que le reconocen su naturaleza como la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Seguridad Nacional.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, refiere a los órganos administrativos desconcentrados como entidades técnicas y especializadas, constituidas para despachar asuntos estratégicos y prioritarios de forma eficaz, como se desprende de la siguiente transcripción:



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



“Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.”¹

La Ley de Aguas Nacionales, en su carácter de normativa especial, establece en su artículo 9º, que la Comisión Nacional del Agua (Conagua) tiene por objeto ejercer las atribuciones como autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico².

Su facultad se organiza en dos modalidades: a) el nivel nacional y b) el nivel regional hidrológico/administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

En la modalidad de nivel nacional, como autoridad técnica y consultiva de la federación, cuenta diversas atribuciones asociadas a asuntos de seguridad nacional, entre otros asuntos, tiene como tarea fundamental, llevar a cabo la gestión integrada de los recursos hídricos conforme a lo siguiente:

“LEY DE AGUAS NACIONALES”

...

“TÍTULO TERCERO”

“Política y Programación Hídricas”

“Capítulo Único Sección Primera Política Hídrica Nacional”

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



“ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:”

- I. *“El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;”³*

Enterados del carácter de seguridad nacional que tiene la gestión integrada de los recursos hídricos, debemos considerar de inicio que, la Ley de Aguas Nacionales dispone en diversos artículos la utilidad y dominio de las aguas como un asunto de índole estratégica; en ese sentido, la Conagua debe contemplar instancias de seguridad nacional dentro de su estructura, asimismo, debe desarrollar procesos sustantivos y adjetivos a efecto de poder cumplir con el mandato de Ley.

A ello, debemos agregar lo que dispone el artículo 6, fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, el cual señala que las instancias de seguridad nacional son aquellas instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa e indirectamente en la seguridad nacional, entendida ésta como las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

Las Instancias de Seguridad Nacional requieren de un reconocimiento otorgado por disposición legal, o bien, por acuerdo del o la titular del ejecutivo federal o del secretario ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y se formaliza mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre este y el titular de la dependencia o entidad objeto del reconocimiento, o bien, de aquella a la que se encuentre adscrita la unidad administrativa

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



reconocida con tal carácter.⁴

Conforme a lo anterior, según el Acuerdo Décimo adoptado en la primera sesión del Consejo de Seguridad Nacional de fecha 27 de mayo de 2013, el Consejo aprobó el reconocimiento como Instancias de Seguridad Nacional de diversas unidades administrativas de la Conagua, en atención a que las atribuciones a su cargo se encuentran relacionadas con amenazas y riesgos a la seguridad nacional y que la información que administran puede contribuir en la generación de inteligencia estratégica para la toma de decisiones políticas fundamentales en la materia, siendo las unidades administrativas siguientes:

- Oficina de la Dirección General;
- Las Subdirecciones Generales de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; Técnica; y de Infraestructura Hidroagrícola;
- Las Coordinaciones Generales de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca; y del Servicio Meteorológico Nacional;
- Los Organismos de Cuenca Aguas del Valle de México, Frontera Sur, Golfo Centro, Golfo Norte, Noroeste, y Río Bravo, y
- La Dirección Local Tabasco.

Posterior al acuerdo descrito anteriormente, el día 26 de febrero de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “*BASES de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Medio*

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535140/Instanciasas_SegNal.pdf



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



“Ambiente y Recursos Naturales”.

Dentro de las bases de colaboración, se fijaron entre otros compromisos, los siguientes:

“I. Colaborar en la determinación y ejecución de las políticas nacionales; acciones y programas en materia de seguridad nacional;”

“II. Coadyuvar en la generación de conocimiento útil, veraz, oportuno y pertinente para la generación de inteligencia estratégica que permita sustentar la toma de decisiones en materia de seguridad nacional;”

“III. Adoptar las medidas necesarias para la protección de la información considerada de seguridad nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;”

“IV. Establecer los mecanismos que permitan el acceso a la información contenida en las bases de datos, que en razón de sus atribuciones, administren las unidades administrativas reconocidas como Instancias de Seguridad Nacional de la "CONAGUA", órgano administrativo desconcentrado de la "SEMARNAT", a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que las instancias integrantes del Consejo de Seguridad Nacional estén facultadas a realizar para investigar aquellos actos que atenten contra la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano definidos en la Ley de Seguridad Nacional, así como en aquellos programas que deriven de ésta y cualquier otro documento de política pública en la materia;”

“V. Cuando así se les requiera, participar en la realización de acciones y medidas de prevención, disuasión y, en su caso, contención de las amenazas concretas a la seguridad nacional que acuerde el Consejo de Seguridad Nacional, o bien, aquellas



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



que determine el Presidente de la República;”

“VI. Contar con la infraestructura y mecanismos que se requieran para que la transmisión y flujo de información salvaguarde las condiciones de reserva y confidencialidad que demandan los temas de seguridad nacional, y”

“VII. Realizar las demás acciones que defina el Consejo de Seguridad Nacional o su Grupo de Coordinación.”⁵

Las acciones transcritas y determinadas por el Consejo de Seguridad Nacional y la Comisión Nacional del Agua en el año de 2013, acarrearán como consecuencia el rediseño de disposiciones normativas, cambios, actualizaciones y emisión de nuevos instrumentos jurídicos, administrativos y programáticos.

La puesta en marcha de las Instancias de Seguridad Nacional, acarreó una serie de compromisos y tareas relacionadas con la implementación para reorientar la estructura de la Conagua y dotar a las instancias de seguridad nacional, por ello, el Grupo Funcional de Desarrollo Económico de la Auditoría Superior de la Federación, a través de la auditoría de desempeño: 15-5-16B00-07-0458 denominada Gobernabilidad del Agua, auditó el cumplimiento de objetivos y metas de la gestión hídrica nacional para preservar el agua en cantidad, dentro de la que determinó el alcance y revisión de temas transversales, conforme a lo siguiente:

“... se incluyó la revisión de los temas transversales como el Sistema de Evaluación del Desempeño y la Rendición de Cuentas; con estos resultados se obtuvo un pronunciamiento respecto de la labor de la CONAGUA mediante la regulación, control, manejo, promoción, conciliación, coordinación para preservar el agua, a fin

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5383466&fecha=26/02/2015#gsc.tab=0

de contribuir a la sustentabilidad del agua y enfrentar los riesgos a la seguridad nacional hídrica.”⁶

En los resultados de la revisión a la cuenta pública, se incluyó un cuadro que marca los hitos de la gobernabilidad del agua en México del año 2003 al 2015.

GOBERNABILIDAD DEL AGUA, 2003-2015

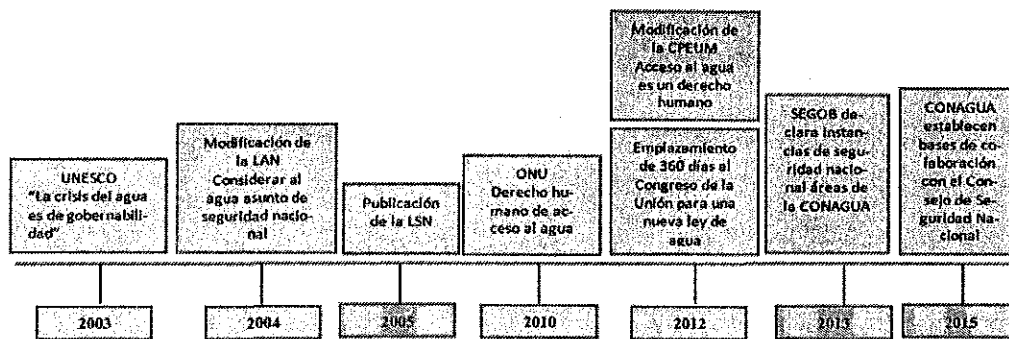


Figura 1. Hitos de la Gobernabilidad del Agua en México, ASF.⁷

Una vez agotada la revisión de la cuenta pública 2015, y en particular de la auditoría practicada a la Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior en su informe de resultados presentó su resumen conforme a lo siguiente:

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 11 restante(s) generó(aron): 26 Recomendación(es) al Desempeño.

Además, se generó(aron) 1 Sugerencia(s) a la Cámara de Diputados.

⁶ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0458_a.pdf

⁷ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0458_a.pdf



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



Figura 2. Resumen de observaciones y acciones auditoría 458-DE, ASF.⁸

Como se puede observar, el resumen del ente fiscalizador enuncia decenas de recomendaciones y observaciones, que a la fecha se encuentran pendientes de atender por parte de la Comisión Nacional del Agua, de ahí, la importancia de conocer las acciones llevadas a cabo, para rediseñar sus unidades administrativas como instancias de seguridad nacional.

Conforme a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (DOF 16/05/19) y al Plan Nacional de Desarrollo (DOF 17/07/19) los principios que rigen la seguridad nacional son los de legalidad, responsabilidad, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación, respeto a los derechos humanos, así como a sus garantías.

El Plan Nacional Hídrico 2020-2024, tiene como objetivos prioritarios el garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y saneamiento especialmente en la población más vulnerable; reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afroamericanos y el mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción, entre otras.⁹

Conforme a todo lo anterior, la Comisión Nacional del Agua, una vez que, diversas unidades administrativas recibieron la categoría de instancias de seguridad nacional, debió realizar actualizaciones en su marco de actuación, a efecto de alinearse en los aspectos estratégicos, tácticos y operativos conforme a la agenda del Consejo de Seguridad Nacional.

De los tres aspectos señalados, nos ceñiremos sólo al operativo, en el que fundamentalmente se consideran los elementos normativos, administrativos y programáticos para la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

⁸ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0458_a.pdf

⁹ <https://www.gob.mx/conagua/articulos/consulta-para-el-del-programa-nacional-hidrico-2019-2024-190499>



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



El estado que guarda la Comisión Nacional del Agua respecto de la implementación de sus Instancias de Seguridad Nacional resulta importante para alcanzar las metas y objetivos descritos.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que remita un informe sobre el estado actual del marco normativo, administrativo y programático de las Instancias de Seguridad Nacional adscritas a su estructura.

El informe deberá contener de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes rubros:

Normativo:

- Actualización de La Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- Actualización del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- Actualización de diversos instrumentos administrativos que regulan la actuación de las instancias de seguridad nacional.

Administrativo:

- Actualización del sistema del servicio profesional de carrera para unidades administrativas no consideradas instancias de seguridad nacional.
- Creación del sistema de servicio profesional específico para los servidores públicos



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



adscritos a las instancias de seguridad nacional.

- Análisis de valuación de puestos de los perfiles adscritos a instancias de seguridad nacional.
- Elaboración de medidas y acciones complementarias en materia de seguridad nacional, conforme a los términos de las disposiciones descritas en los manuales de aplicación general de recursos humanos, financieros, materiales, obra pública, control interno, tecnologías de la información y archivos.

Programático:

- Actualización de programas conforme a la Ley de Planeación articulado con la Ley de Seguridad Nacional.
- Rediseño de matrices de indicadores de resultado con enfoque multidireccional de seguridad nacional.
- Rediseño de objetivos y líneas de acción estratégica encaminadas a la seguridad hídrica y la permanencia del Estado mexicano.
- Alineación programática con el Plan Nacional de Desarrollo, programa sectorial de medio ambiente, programa nacional hídrico y programa para la seguridad nacional.

Los anteriores rubros y sus contenidos se enuncian de forma general y no limitada, en ese sentido, la Conagua podrá remitir a esta soberanía más información de la referida.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Senado de la República, a 10 de agosto de 2022

RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA

SENADOR DE LA REPÚBLICA